MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA
TACNA - PERÚ

MOMENTO DE CRECER

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N°144 – 2024 – A/MDC

Calana, 02 de diciembre del 2024

VISTOS :

El proveído de Gerencia Municipal N° 6056 (ID: 010236) de fecha 29 de noviembre del 2024, y el Informe N° 231-2024-SG/MDC de fecha 29 de noviembre del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos del Gobierno Local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativo en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, en concordancia con el ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, establece: "Toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquiera entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga su pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por Ley o por razones de seguridad nacional".

Que, el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que la entidad pública designará al funcionario o servidor responsable de entregar la información solicitada.

Que, el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, prescribe que la designación de el/la funcionario/a responsable de atender las solicitudes de acceso a la información y de el/la funcionario/a responsable de la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar, se efectúa mediante resolución de la máxima autoridad de la entidad o, en caso de delegación de la facultad de designación, de el/la secretario/a general o quien haga sus veces, y es publicada en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad.

Asimismo, el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, establece que: Las obligaciones de el/la funcionario/a responsable del área que haya creado, obtenido, tenga posesión o control de la información solicitada, bajo responsabilidad, son las siguientes: "4.2) Brindar la información que le sea requerida por el/la funcionario/a responsable de atender las solicitudes de acceso a la información y por el/la funcionario/a responsable de implementar y actualizar el Portal de Transparencia Estándar, a fin de que estos/as puedan cumplir con sus funciones de transparencia en los plazos previstos en la Ley. 4.8) En caso existan dificultades que le impidan cumplir con el requerimiento de información, debe informar de esta situación por escrito al/a la funcionario/a responsable de atender las solicitudes de acceso a la información, a través de cualquier medio idóneo para este fin".

Que, con Informe N° 231-2024-SG/MDC de fecha 29 de noviembre del 2024, el Jefe de la Unidad de Secretaria General, solicita que a través de la emisión de una Resolución de Alcaldía se designe a un nuevo responsable de entregar la información de Acceso Público.

Por las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, al amparo de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Unidad de Secretaria General.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ***DESIGNAR*** *a partir de la fecha, al Jefe de la Unidad de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Calana: Abg. MARTIN ARPASI CANQUI como Servidor responsable de entregar la información de acceso público de la Municipalidad Distrital de Calana.*

ARTICULO SEGUNDO: ***DISPONER*** *que las diferentes instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Calana, bajo responsabilidad deberán facilitar la documentación e información solicitada por el servidor designado en el párrafo precedente, a efectos de atender las solicitudes de acceso a la información pública, dentro de los plazos señalados en la normativa de la materia.*

ARTICULO TERCERO: ***DISPONER****, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de Calana, y en el Diario oficial para las publicaciones.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA
Abog. ENRIQUE TAQUILA HUARINA
ALCALDE

Cc
Alcaldía
GM
GAJ
GAF
GPPyR
GSSyC
GDU
SG
Interesado